



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 2.26.07
Boleto Estudiantil

Auditoría de Cumplimiento
Período 2025

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES - AGOSTO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.26.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Boleto Estudiantil

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Andrea Ortega

Supervisor: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Boleto Estudiantil – Actividad 11000.

OBJETIVO: Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Tecnología Educativa, de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación – U.E. N° 3150				
PROGRAMA: 4 – Actividades Comunes – Actividad 11000				
Programa/Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado	Porcentaje
Programa 4	97.118.380.388	72.551.838.027	65.916.067.655	100 %
Actividad 11000 – Boleto Estudiantil	2.132.422.596	3.355.229.413	3.355.229.413	5,09 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2025. Resumen de Ejecución de Programas.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 26 DE AGOSTO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 26 de agosto de 2026

Código de Proyecto: 2.26.07

Denominación del Proyecto: Boleto Estudiantil

Tipo de Auditoría: Auditoría de Cumplimiento

Dirección General: Subsecretaría de Tecnología Educativa

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 3150 – Subsecretaría de Tecnología Educativa - Programa Presupuestario N° 4 “Actividades Comunes” - Actividad 11000 “Boleto Estudiantil”.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Tecnología Educativa de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

Alcance El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. y la Resolución N° 205/AGCBA/25.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

1. La información como soporte de la actividad auditada no permite verificar la trazabilidad de la cantidad de viajes por usuario, el tipo de transporte específico, la frecuencia de uso por beneficiario, ni otros detalles operativos que posibiliten un análisis pormenorizado a nivel individual o por categoría de transporte, habida cuenta que el reporte mensual de Nación Servicios S.A. a la Subsecretaría de Tecnología Educativa es de naturaleza agregada, por lo que no desglosa ni discrimina estos indicadores.
2. Se verificó una demora significativa en la implementación efectiva del beneficio del Boleto Educativo para la población correspondiente al Nivel Superior, lo que evidencia dificultades en garantizar el acceso oportuno a esta política pública. Asimismo, el Informe Final de Gestión de la Unidad Ejecutora correspondiente al ejercicio 2025 no registra información sobre beneficiarios del Nivel Superior ni sobre acompañantes.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3. No se implementó el beneficio de boleto subvencionado para acompañantes de alumnos menores de 12 años durante la gestión 2025, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley 6770/2024.
4. La página en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” no es amigable y tiene mala usabilidad, atento que despliega sólo 2 ítems generales en el “tipos de inscripción” que incluye (Opción 1: Escuelas de la Ciudad – Gestión estatal (Todos los niveles) – Gestión Privada con 100 % de subsidio con cuota 0 – Educación Especial; Opción 2: Escuelas secundarias nacionales (UBA) – Terminalidad de Adultos (Primario – Secundario); sin desagregarlo para su mejor comprensión y abordaje.
5. La página en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” no contempla el ítem Nivel Superior lo que no garantiza el acceso a los potenciales beneficiarios del Nivel.
6. Inexistencia de registro formal periódico para procesamiento de reclamos a la Unidad Ejecutora, por cantidad, tipo o resolución de los reclamos relacionados con tarjetas Sube Estudiantil durante el año 2025.

Conclusión/Dictamen:

Conforme a las evidencias obtenidas durante el proceso de auditoría, se concluye que la Unidad Ejecutora (Subsecretaría de Tecnología Educativa) cumplió en la gestión del beneficio para los niveles obligatorios (inicial, primario y medio), logrando consolidar un universo de 128.296 beneficiarios activos durante el ciclo lectivo 2025. No obstante, respecto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6770/2024 se verificó una demora significativa de ocho meses en la implementación del beneficio para el Nivel Superior (habilitado en septiembre de 2025), lo que derivó en una tasa de otorgamiento de apenas el 18,84% de las solicitudes. Del mismo modo, se constató la falta de implementación del boleto subvencionado para acompañantes de alumnos menores de 12 años

Asimismo, en atención a las observaciones efectuadas, se sugiere fortalecer las acciones en cuanto a la obtención de datos y registros con el fin de profundizar y optimizar la información del beneficio para su trazabilidad, la actualización y rediseño de la página.

Palabras Claves: Boleto educativo, beneficio, inscripción, solicitud, trámite, viajes.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"BOLETO ESTUDIANTIL"
PROYECTO N° 2.26.07

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 205/AGCBA/25, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Educativa dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla¹:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N° 3150 – Subsecretaría de Tecnología Educativa, Programa N° 4 - Actividades Comunes. Auditoría de Cumplimiento de la Actividad 11000 - Boleto Estudiantil.

II. Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Tecnología Educativa, de las actividades, operaciones financieras e información, y si cumplen en todos los aspectos significativos, con el marco normativo que rige en la materia.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

¹ Resolución N° AGCBA N° 206/2025 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2026.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Educativa entre el 20/01/2025 y el 27/05/2025.

4. Enfoque de Auditoría:

La metodología utilizada se basó en la verificación y análisis de los procesos que desarrolla la organización en la admisión y cumplimiento para el otorgamiento del beneficio. Asimismo, las actividades de coordinación con otros organismos interjurisdiccionales conforme lo expresan los Convenios vigentes.

4.1 Input (entrada) y output (salida).

4.2 Conexión con otros organismos de servicio (SBASE, Ministerio de Transporte; Nación Servicios S.A., etc.).

4.3 Gestión de bases de datos; usuario interoperable.

4.4 Gestión de datos tipo data matching para el emparejamiento o conciliación de *datos*: APRENDE BA, SINIGEP, Escuelas Especiales, etc.

4.5 Aprobación y otorgamiento del beneficio.

5. Procedimientos aplicados:

- 5.1 Recopilación y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto y al alcance de la auditoría.
- 5.2 Relevamiento de la estructura: Formal y real de la Subsecretaría de Tecnología Educativa.
- 5.3 Verificación y análisis de herramientas disponibles para trazabilizar la gestión y entrega de tarjeta sube estudiantil/boleto educativo.
- 5.4 Verificación de herramientas para la cuantificación y resultados de la población beneficiaria en la gestión.
- 5.5 Verificación y análisis de herramientas disponibles para trazabilizar la gestión relacionada con acompañantes beneficiarios con boletos subvencionados.
- 5.6 Comprobación del Proceso de supervisión (control interno) establecido por la Unidad Ejecutora para la actividad.
- 5.7 Verificación del cumplimiento del Art. 11 del Decreto N° 2542/1991 (Rendición de cuenta).
- 5.8 Verificación del cumplimiento de la Ley 1845/2005 y Ley 25326/2000 (SSTEDU; Nación Servicios S.A.; SBASE; etc.).
- 5.9 Entrevista con personal de la SSTEDU.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

6. Limitaciones al alcance:

No hubo limitaciones para el desarrollo del proyecto.

IV. Aclaraciones previas

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para evaluar el cumplimiento se basa en la normativa nacional y local aplicable al objeto y al objetivo de la política pública. En este caso al cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Tecnología Educativa en el otorgamiento efectivo del boleto estudiantil, actualmente boleto educativo a la población que demanda el beneficio.

7. Encuadramiento Normativo del Objeto:

La Ley 5656/2016, creó el Régimen Especial de Boleto Estudiantil para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, destinado a alumnos que se encontraran cursando la educación obligatoria en instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero, comprendiendo los niveles: a) Inicial; b) Primario; c) Secundario, incluyendo a los alumnos que se encontraran dentro de la modalidad de Educación Especial, como así también la terminalidad primaria y secundaria en Centros de Formación Profesional. El Decreto N° 551/2016 promulgó la Ley 5656/2016.

El Decreto 50/17 reglamentó la Ley 5656 y designó al Ministerio de Educación como su Autoridad de Aplicación, facultándolo a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación. En este marco se implementó el Boleto Estudiantil para los estudiantes de la educación obligatoria, a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), mediante una tarjeta de uso personal denominada "SUBE Estudiantil", la cual se encuentra actualmente vigente.

Posteriormente, mediante Ley 6770 se modificó la citada Ley 5656, sustituyendo el nombre de Boleto Estudiantil por Boleto Educativo, sumando como beneficiarios del régimen a alumnos de Institutos de Educación Superior, de Universidades o

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

instituciones universitarias y de institutos de formación Técnico Profesional. Además, se modificaron los días en que puede ser utilizado el Boleto Educativo y la cantidad de viajes autorizados a cada usuario.

Respecto de políticas que profundicen la inclusión en la educación, mediante Decreto 98/25 se encomendó al Ministerio de Educación, el dictado de las normas operativas, ampliatorias, complementarias y aclaratorias que resultaran necesarias para la implementación de las modificaciones introducidas por la Ley 6770 a la Ley 5656.

En virtud de ello, por Resolución N° 299-GCABA-MEDGC/25 se convocó a representantes de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la Secretaría Legal y Técnica y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para que, en conjunto con representantes del Ministerio de Educación, conformaran una Mesa de Trabajo con el fin establecer las definiciones y parámetros necesarios para instrumentar las modificaciones introducidas por la Ley 6770 a la Ley 5656. En este marco, se aprobaron los Criterios Operativos para la implementación del Régimen Especial de Boleto Educativo para los beneficiarios previstos en el Artículo 1°, inc. d) y e) de la Ley 6770, es decir para los estudiantes de Nivel Superior y Formación Técnico Profesional.

La Ley 6684 estableció que le corresponde al Ministerio de Educación, entre otras facultades, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social.

Por su parte, la Resolución N° 1052/MEDGC/25 Aprobó los criterios operativos para la implementación del Régimen Especial de Boleto Educativo para Beneficiarios previstos en el Artículo 1°, inc. d) y e) de la Ley 6770/24.

En cuanto a los instrumentos convencionales vigentes durante el período 2025 que rigieron la implementación del Régimen Especial de Boleto Estudiantil, fueron los siguientes: Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, suscripto el 16 de mayo de 2017 entre el Estado Nacional, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Nación Servicios S.A., Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) y la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el N° RL-2017-14406626-DGEGRAL; el Convenio Específico de Colaboración Boleto Estudiantil, suscrito entre el Estado Nacional, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Aires y Nación Servicios S.A bajo el N° RL-2018- 17474450-DGEGRAL; Convenio Específico de Pago, suscripto el 14 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Educación, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, SBASE y Nación Servicios S.A., registrado bajo el N° RL-2020-9081966-DGEGRAL; el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Nación Servicios S.A., registrado en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad bajo el N° RL-20692939-2025 con fecha 20 de mayo de 2025; el Convenio Específico N° 2 Provisión de Tarjetas SUBE, suscrito entre la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad y Nación Servicios S.A bajo RL-2023-9625942-DGEGRAL; el Acta Complementaria N° 3 al Convenio Específico N° 2, suscrito entre la Subsecretaría Tecnología Educativa y Nación Servicios S.A. bajo RL-2024-36448193-DGEGRAL.

Respecto de lo financiero presupuestario correspondiente al período 2025, se emitieron 8 (ocho) actos administrativos que aprobaron y ordenaron transferencias de fondos en concepto de compensaciones tarifarias y servicios de precarga masiva en el marco del Régimen Especial de Boleto Estudiantil. Anexo III.

En cuanto al procedimiento para la liquidación y pago correspondientes a las compensaciones tarifarias del transporte de colectivos que se encuentra regulado por el Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional sobre el Régimen Específico de Boleto Estudiantil, suscripto entre el Estado Nacional, el GCABA y Nación Servicios S.A., registrado bajo el N° RL-2018-17474450-DGEGRAL, según lo establecido en la Cláusula Tercera de dicho instrumento, el Ministerio de Educación (MEGC) debe transferir mensualmente las sumas correspondientes a las compensaciones tarifarias. Sin embargo, para que la Jurisdicción pueda proceder al dictado de los actos administrativos de aprobación de gasto y pago correspondientes, es necesario contar con la documentación respaldatoria que valide la prestación efectiva del servicio (remitos y liquidaciones mensuales) que debe ser suministrada por la Autoridad Nacional. Conforme lo aportado por la Subsecretaría de Tecnología Educativa, hasta la fecha actual el Estado Nacional no ha proporcionado las liquidaciones y los remitos necesarios para el procesamiento del pago. Por tanto, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra imposibilitado administrativamente de iniciar el circuito de pago, toda vez que carece de las liquidaciones y el soporte documental externo exigido por las normas de administración financiera para autorizar el desembolso de fondos públicos.

Organigrama y estructura

La estructura y funcionamiento de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y la actividad bajo examen durante el período 2025, respondió a lo establecido en el Decreto N° 387/2023. Mas tarde, el Decreto N° 186/2024 le agregó la responsabilidad primaria: *“Realizar y participar en actividades que promuevan la difusión de las tecnologías mediante el uso del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei”*.

El Decreto N° 265/2024 le quitó la responsabilidad primaria *“Entender en los procesos y supervisar las acciones que se desarrollen en los centros TUMO de Tecnologías creativas en la CABA”*.

Por su parte, el Decreto N° 366/2024 mantuvo las responsabilidades primarias normada en el Decreto 387/2023 con sus modificatorios.

La normativa estableció para la Unidad Ejecutora auditada una dependencia directa del Ministerio de Educación. Al mismo tiempo, la dotó de 2 Direcciones Generales: Proyectos y Tecnología Educativa y Sistemas de Gestión Escolar. **Ver Anexo I.**

Responsabilidades primarias:

- Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa.
- Promover acciones destinadas para brindar conectividad a los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, en forma conjunta con la Agencia de Sistemas de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- Entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas Informáticas para el Ministerio, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información.
- Planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología del Ministerio de Educación, en forma conjunta con las áreas competentes.
- Desarrollar e implementar iniciativas de modernización de las tecnologías a ser utilizadas en el Ministerio de Educación, en coordinación con las áreas competentes.

Boleto educativo. Población destinataria.

El Régimen Especial de Boleto Educativo² está dirigido a estudiantes que cursan la educación en cualquiera de sus niveles y modalidades (incluidas la terminalidad educativa para jóvenes y adultos y la educación especial). Esto incluye a estudiantes de formación profesional, y nivel superior terciario o universitario en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal, gestión social, como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero. También forma parte de este régimen, el universo de acompañantes de menores de 12 años que se encuentren cursando la escolaridad obligatoria. En este sentido, podrá acreditarse para el beneficio un padre/madre/tutor por estudiante.

Niveles comprendidos:

- a) Inicial;
- b) Primario;
- c) Secundario;
- d) Superior;
- d. 1. Institutos de Educación Superior.
- d. 2. Universidades o instituciones universitarias.
- e) Formación Técnico Profesional.

En que consiste el boleto educativo

Es un beneficio sin costo alguno para los estudiantes que cursen en los niveles y modalidades detallados precedentemente y que acrediten dicha condición, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Para los acompañantes de menores de 12 años, se accede a la Tarifa Social SUBE (boleto subvencionado al 55%).

Su utilización comprende los días hábiles del período escolar o calendario académico, según corresponda a cada nivel (de lunes a sábado). La cantidad de viajes autorizados por usuario se estableció en función de los trayectos que cada estudiante realiza para ir y volver al establecimiento educativo en el cual estudia, y el que no podrá ser superior a noventa y seis (96) viajes mensuales y cuyo tope es de cuatro (4) viajes por día.

² Anteriormente denominado “boleto estudiantil”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El control de los viajes mensuales y los topes asociados a cada tarjeta SUBE Estudiantil se realiza por medio de configuración de atributos técnicos específicos en las credenciales de los beneficiarios.

Estos atributos propios de sistemas, están programados para establecer las siguientes limitaciones de uso:

- Máximo de viajes mensuales: 96 viajes por tarjeta.
- Límite diario: hasta 4 viajes por día.
- Control de frecuencia: no se permite más de un viaje en un intervalo menor a 5 minutos.

Por otra parte, tiene restricción horaria y calendario: el beneficio solo se habilita en días hábiles de clase, dentro del horario escolar y de transporte regular, quedando bloqueado durante fines de semana, feriados y períodos de receso escolar.

La carga de estos parámetros y la gestión del beneficio se realizan a través de un formulario por cada beneficio, denominado “Formulario para determinar las características de los beneficios”. Una vez ingresada formalmente esta información a Nación Servicios S.A. impacta el beneficio.

Circuito administrativo aplicado a boleto educativo

El programa comprende dos circuitos diferenciados: Por un lado, el correspondiente a los niveles obligatorios (Inicial, Primario y Secundario) y por otro, el boleto educativo para nivel superior, que incluye a estudiantes universitarios, terciarios y centros de formación profesional.

En el caso del nivel obligatorio, el proceso comienza con la provisión de tarjetas por parte de la Subsecretaría, las cuales son adquiridas a Nación Servicios S.A. Esas tarjetas son posteriormente entregadas a los beneficiarios.

El estudiante inicia el trámite a través de la página web, donde accede a un formulario desarrollado por la Subsecretaría. Allí completa una serie de datos requeridos. En esta instancia, el sistema presenta interoperabilidad con otras plataformas del Ministerio de Educación. Si el DNI del estudiante se encuentra registrado en los sistemas de matriculación, no se solicita certificado de alumno regular ni la realización de trámites adicionales.

En caso que el DNI no se encuentre registrado en el sistema, se solicita al alumno que concurra al establecimiento educativo a regularizar su situación de matrícula. Una vez realizada, deberá volver a completar el formulario para solicitar un turno en

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

algunas de las Comunas definidas para el trámite. El trámite continuo actualmente en las 12 Comunas definidas. Allí, el personal gestiona la instancia final mediante un sistema que permite asociar la tarjeta SUBE al DNI del estudiante y otorgar el beneficio correspondiente.

Para la activación, el alumno debe apoyar la tarjeta en una terminal TAS de autoservicio en la comuna, lo que habilita automáticamente el subsidio. En la actualidad, a partir de la Ley 6770 el beneficio contempla hasta 96 viajes mensuales con un máximo de 4 viajes por día.

Una vez finalizado el trámite. Los beneficiarios no deben renovar la solicitud anualmente, sólo deben validar la tarjeta en una terminal SUBE para reactivar el beneficio, el cual se extiende al periodo escolar (excluyendo vacaciones de invierno, verano y feriados). En la segunda parte del año 2025 se incorporó un nuevo proceso para el nivel superior.

En el caso del circuito para el boleto educativo nivel superior, el proceso inicia cuando el alumno ingresa a la página web y completa el formulario de inscripción. Dicho formulario se encuentra en la órbita de la SSTEDU en conjunto con la Secretaría de Innovación, a través de la plataforma TAD trámites a distancia, la cual es interoperable con el sistema SADE.

Durante la inscripción el alumno debe cargar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos, entre ellos: D.N.I., acreditación de alumno regular en institución educativa pública y, en caso de corresponder, documentación que respalde su situación laboral (por ejemplo, constancia de ingresos), así como información sobre su situación socioeconómica.

Completado el formulario, se genera un expediente en SADE, que es analizado por un equipo de la Subsecretaría. Dicho equipo evalúa la documentación presentada y verifica el cumplimiento normativo. El resultado de dicho análisis permite aprobar, subsanar (requiere documentación adicional) o rechazar la solicitud. A diferencia del proceso del nivel obligatorio, éste involucra a múltiples factores. Analizada la solicitud, el expediente es remitido a la Secretaría de Transporte de la CABA por el SADE. Dicha Secretaría revisa administrativamente el expediente y lo remite al Banco Ciudad, que actúa como último eslabón del circuito.

En cuanto a los requisitos, se solicita el certificado de alumno regular y una declaración jurada donde consten las materias cursadas en forma presencial. Esta

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

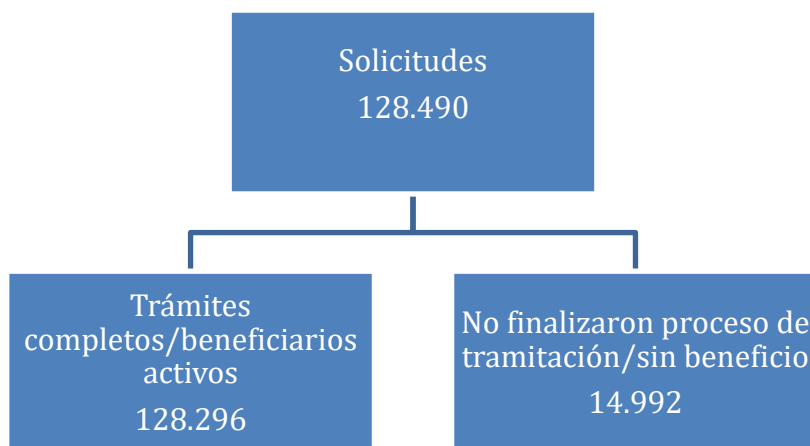
información resulta necesaria para determinar la cantidad de viajes que le corresponde al alumno. Para acceder al beneficio el alumno recibe una notificación por correo electrónico a través de la plataforma TAD, en la cual se le informa la aprobación y los pasos a seguir. En este caso el beneficio no se instrumenta mediante tarjeta SUBE, sino a través de la aplicación BUEPP del Banco Ciudad, que constituye el único medio habilitado para su utilización.

El alumno debe descargar la aplicación en su teléfono celular y utilizar el beneficio a través de pagos con código QR. No es necesario contar con saldo en la cuenta, ya que el subsidio se aplica directamente sobre el uso del transporte.

Boleto educativo como Demanda

El input o entrada del proceso para el otorgamiento del boleto educativo por parte de la Subsecretaría de Tecnología Educativa al inicio del ciclo lectivo 2025, estuvo conformado por 128.490 solicitudes. Esto incluye a los diferentes niveles obligatorios. Hay que tener en cuenta que la **demanda es dinámica** durante el ciclo lectivo que hace variar la cantidad de beneficiarios activos durante el año.

Cuadro N° 1 – Demanda Común y Especial en el período

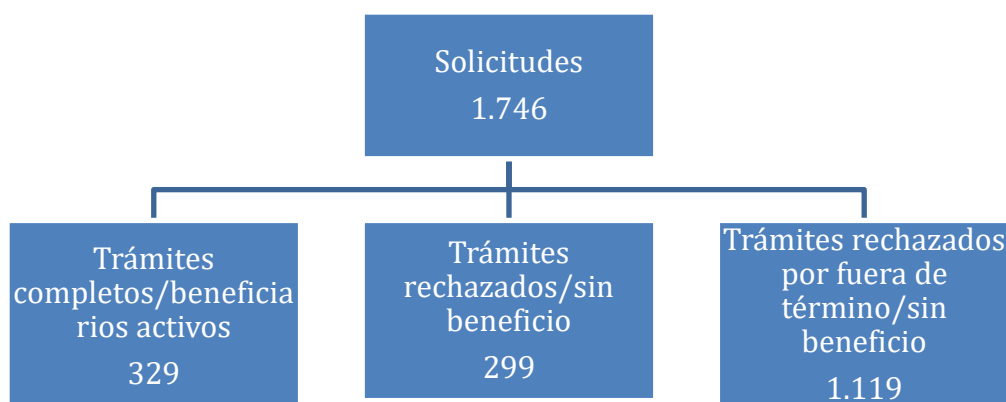


Sobre 128.490 solicitudes de estudiantes como demanda para obtener el boleto educativo, 128.296 completaron totalmente el trámite y se transformaron en beneficiarios activos (luego de bajas y egresos). Sin embargo, 14.992 no finalizaron el proceso de tramitación, por tanto, no lograron el beneficio. Esto significa un otorgamiento del 99,50 %.

Cuadro N° 2 - Demanda Nivel superior

En cuanto a la demanda del nivel superior, hay que tener en cuenta que conforme lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Educativa, el boleto educativo para este nivel se implementó a partir de septiembre 2025. Sin embargo, la Ley 6770/24 fue publicada el 21/01/2025.

Independientemente de ello, se procesaron 1.746 solicitudes, de las cuales 329 fueron aprobadas por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos (regularidad, domicilio e ingresos), y, por tanto, fueron beneficiados con el boleto educativo. Sin embargo, 299 solicitudes fueron rechazadas por no reunir las condiciones requeridas por la normativa, mientras que 1.119 solicitudes fueron cerradas por encontrarse las solicitudes fuera de término del ciclo lectivo.



Para este nivel, considerado la totalidad de las solicitudes, el porcentaje de otorgamiento durante la gestión auditada fue del 18,84 %.

Acceso al beneficio de boleto educativo: Brecha digital (TIC)

El beneficio de boleto educativo como herramienta de inclusión educativa responde a lo que se denomina política pública por demanda, diseñada e implementada para satisfacer dicha necesidad. En este sentido, el trámite del beneficio se realiza por medios electrónicos. Ante esta situación y habida cuenta de la brecha digital existente, en particular en poblaciones vulnerables, desde la Subsecretaría de Tecnología Educativa se dispuso canales de acompañamiento para garantizar el acceso al beneficio, en particular a los usuarios que presentaban dificultades en el uso de herramientas digitales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El servicio de call center, a través del cual se reciben y gestionan consultas vinculadas al boleto educativo, permite brindar asistencia personalizada, incluso acompañamiento en la carga del formulario o gestión del trámite en casos en que el usuario no pueda hacerlo de manera autónoma. Asimismo, el canal de atención en las sedes comunales de la Dirección General de Atención Ciudadana y Servicios Desconcentrados de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano recibe a las familias que necesitan asesoramiento y asistencia directa en relación al trámite. De esta manera se garantiza a la población objetivo el acceso al beneficio de manera equitativa.

Cuadro N° 3 – Universo Activo de Boleto Educativo por Niveles

Sobre un total de 128.296 tarjetas de boletos educativos activos, el 2,36 % correspondió a estudiantes del nivel inicial; el 35,90 % al nivel primario, el 55,60 % al nivel secundario, el 0,06 % a la modalidad especial; el 0,01 % correspondió a nivel inicial privado; el 0,12 % al nivel primario privado; el 0,15 % al secundario privado; el 4,56 % a secundario estatal nacional; el 0,98 % a terminalidad adultos primario y secundario; y el 0,26 % al nivel superior.

Nivel/modalidad	Gestión	Cantidad
Inicial	Estatal	3.025
Primario	Estatal	46.064
Secundario	Estatal	71.327
Especial Primario	Estatal/privada	76
Especial Secundario	Estatal/privada	6
Inicial	Privada	19
Primario	Privada	151
Secundario	Privada	187
Secundario	Estatal Nacional	5.856
Terminalidad Adultos primario	Estatal	988
Terminalidad Adultos Secundario	Estatal	268
Superior	Estatal	329
		128.296

Fuente: Elaboración con información brindada por SSTEDU.

El listado de nivel inicial aportado por el auditado no contiene el número de tarjeta en 21 casos beneficiarios/as; el listado de nivel primario no contiene el número de tarjeta

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

en 549 casos beneficiarios/as. Por su parte, el correspondiente al nivel secundario no contiene el número de tarjeta en 2.189 casos beneficiarios/as.

Consultada la Subsecretaría de Tecnología Educativa³ sobre el particular, señaló que los espacios en blanco en los documentos aportados correspondientes a la columna 'TARJETA' no respondían a una falla u omisión de información, sino que el alumno efectivamente recibió el beneficio sin haber asociado aún su tarjeta al mismo⁴.

Terminalidad adultos primario

Considerando el beneficio, 988 alumnos/as recibieron boleto educativo durante la gestión 2025.

El listado de terminalidad aportado por el auditado no contiene el número de tarjeta en 11 casos beneficiarios/as.

Terminalidad adultos secundario

La terminalidad de adultos en los Centros de Formación Profesional (CFP) y que fueron habilitados con la función precarga en el año 2025 varió mensualmente en función de la matrícula proporcionada por cada área del Ministerio.

El auditado envió un listado al mes de diciembre 2025 que consta de un universo de 268 estudiantes en Centros de Formación Profesional a cuyas tarjetas se les aplicó el monto precargado, calculado a un promedio de 50 viajes mensuales combinados entre colectivo y subte, ajustado según la tarifa vigente a la fecha.

Considerando los 10 meses del ciclo lectivo, se destinó la suma de \$ 53.912.000 a precargas en las tarjetas de este universo de beneficiarios.

Cuadro N° 4 – Renovación durante el período

Un total de 117.681 Alumnos/as renovaron el subsidio por boleto educativo a principios del ciclo lectivo 2025, subsidio que ya gozaban en el año 2024.

Para la generación de este listado específico se aplica una secuencia de cruce para identificar la continuidad del beneficio.

El proceso se inicia a partir del cruce del listado de personas beneficiarias activas del ciclo lectivo 2024 provisto por Nación Servicios S.A., con proyección al ciclo lectivo 2025, utilizando como criterios de coincidencia el documento de identidad, el apellido y el nombre. De esta manera, según el universo resultante, se aplicó nuevamente el

³ NO-2026-00005280-AGCBA-DGEDU.

⁴ NO-2026-14464072-GCABA-SSTEDU.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

procedimiento de validación por la condición de alumno/a activo/a durante el ciclo lectivo 2025, contrastando la información con las bases de matrícula vigentes (APRENDE BA, SINIGEP, Escuelas Especiales y Terminalidad).

Este doble filtro — persistencia en el sistema de beneficio y revalidación de la condición educativa— permitió conformar el listado final de personas renovantes que se detalla:

Boleto Educativo renovados	
Inicial/Primario	43.623
Secundario	74.058
Total	117.681

Fuente: Elaboración con información SSTEDU.

El listado de renovación aportado por al auditado no contiene el número de tarjeta en 2.719 casos beneficiarios/as.

Cuadro N° 5 - Tarjetas entregadas en Comunas

En cuanto a tarjetas boleto estudiantil, durante el ciclo lectivo 2025 se entregaron 61.117 tarjetas a través de las Comunas:

Comuna/Mes	1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	13	15
Enero	109	78	20	48	74	21	12	52	46	62	117	48
Febrero	375	470	416	397	386	459	582	718	321	576	561	553
Marzo	986	1136	1014	1213	1086	1074	1109	944	910	1126	1140	1070
Abril	678	685	645	737	529	802	1142	520	549	634	789	559
Mayo	702	705	415	498	391	597	670	322	455	457	560	502
Junio	398	362	361	334	224	228	478	258	199	329	525	250
Julio	469	313	262	280	288	306	412	267	224	306	307	260
Agosto	395	417	414	391	437	463	637	391	328	464	513	355
Septiembre	293	619	200	433	272	247	532	344	314	369	526	324
Octubre	624	532	523	529	376	558	369	436	416	471	543	473
Noviembre	305	304	204	166	224	288	211	186	202	201	453	338
Diciembre	177	84	64	67	84	72	69	64	57	84	137	56
Total	5511	5705	4538	5093	4371	5115	6223	4502	4021	5079	6171	4788

Fuente: Con información aportada por Subsecretaría de Tecnología Educativa.

Estas entregas forman parte del universo de demandas canalizadas vía página web “Boleto Educativo”.

Bajas del beneficio: Motivo

Durante el ciclo lectivo 2025 la SSTEDU procedió a la baja de 22.028 tarjetas SUBE Estudiantil como resultado de tres modalidades de gestión diferenciadas:

- Programada por finalización de ciclo (Egreso 5to y 6to año nivel secundario): 11.204
- Bajas de oficio (Falta de matrícula vigente o inconsistencias en la regularidad en los establecimientos educativos): 10.468
- Bajas a pedido (Solicitadas a pedido de titulares y/o tutores, gestionadas manualmente): 356

Se incluyen casos de estudiantes que finalizaron sus estudios anticipadamente y requirieron la liberación de la tarjeta para ser registrada en SUBE común, además de los que presentaron su renuncia al beneficio por motivos administrativos o personales.

Control interno

La subsecretaría realiza anualmente un cruce de datos con los registros de matriculación, con la finalidad de identificar altas y bajas de beneficiarios. Esta información es remitida a Nación Servicios S.A. para la habilitación o deshabilitación de beneficios, proceso que se realiza de manera periódica durante el año.

La solicitud de baja del beneficio por parte de un estudiante también puede hacerse a través del canal 147 u otros medios de contacto, tras lo cual se procede a su desactivación. Asimismo, ante pérdida, robo y/o rotura de la tarjeta el alumno debe iniciar nuevamente el circuito detallado anteriormente a través de la web.

Cuadro N° 6 - Matrícula 2025 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A título informativo se presenta la matrícula total de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad correspondiente al ciclo lectivo 2025, de manera de tener presente la importancia del beneficio boleto estudiantil y su impacto en la población.

Nivel	Gestión Estatal	Gestión Privada	Total
Inicial	39.014	45.232	84.246
Primario	129.267	123.528	252.795
Secundario	94.509	98.983	193.492
Superior No Universitario	39.925	73.603	113.528
Terminalidad Primario	3.399	196	3.595
Terminalidad Secundaria	100.362	3.124	103.486

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Especial (Inicial, Primario y Secundario)	2.698	2.402	5.100
Otros Servicios Educativos ⁵	160.705	12.921	173.626
Total	569.879	359.989	929.868 ⁶

Fuente: Anuario Estadístico UEICEE - Relevamiento anual 2025.

En términos generales, el impacto del boleto estudiantil sobre el total de matrícula fue del 26,45 %. Este impacto es relativo, atento que como ya se explicitara, el otorgamiento del beneficio boleto educativo es a demanda de la población objetivo.

Presupuesto

El programa N° 4 – Actividades Comunes a cargo de la Unidad Ejecutora N° 3150 – Subsecretaría de Tecnología Educativa se compone de las actividades: 1000 – Conducción; 10000 – Conectividad y Tecnología; 11000 – Boleto Estudiantil; 12000 – Tumo; 48103 – Servicio de Fotocopiadora; 48104 – Alquiler de fotocopiadora; y 0 - Proyecto 61 – Plan Sarmiento.

El objeto del actual proyecto corresponde a la **actividad 11000** – Boleto Estudiantil.

Cuadro N° 7 - Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria del programa por etapas del gasto fue el siguiente:

Jur	UE	Programa	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
55	3150	4	SSTEDU	97.118.380.388	72.551.838.027	65.916.067.656

Fuente: Cuenta de Inversión 2025. Resumen de Ejecución de Programas.

La fuente de financiamiento del programa respondió a la Fuente 11 – Tesoro de la Ciudad, mientras que las liquidaciones a los beneficiarios fueron autorizadas a través de Resoluciones.

⁵ A partir del año 2012 se relevan todos los cursos de capacitación laboral, formación profesional y educación permanente, independientemente de la cantidad de horas cátedra de duración de los mismos.

A partir del año 2013 las ofertas de nivel inicial, primario y secundario de la modalidad hospitalaria/ domiciliaria se incluyen dentro de las otras ofertas educativas.

A partir del año 2024 se agregan las ofertas de Hospitalarias y Domiciliarias; Cursos y Talleres de Especial e Integración que no estaban incluidos en los anuarios anteriores.

⁶ No está incluido Nivel Superior Universitario.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 8 - Ejecución por actividad auditada – 11000 – Boleto Estudiantil

La actividad auditada ejecutó el crédito asignado por distributivo presupuestario con imputación al inciso 3 – Servicios No Personales, exclusivamente.

Conforme el Nomenclador Presupuestario, el gasto fue reflejado como 3.5.2 – Servicios Especializados.

Inciso	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
3	Servicios No Personales	2.132.422.596	3.355.229.413	3.355.229.413
Total	-----	2.132.422.596	3.355.229.413	3.355.229.413

Fuente: Cuenta de Inversión 2025. Resumen de Ejecución de Programas.

La fuente de financiamiento de la actividad respondió a la Fuente 11 – Tesoro de la Ciudad, mientras que las liquidaciones a los beneficiarios fueron autorizadas a través de Resoluciones.

Modificaciones al Presupuesto⁷

A nivel Actividad se observó una modificación de crédito presupuestario creciente del crédito por un total de + \$ 1.222.806.817. Estas modificaciones se tramitaron a través de las Resoluciones 43/SSHA/2025 (-62.418.417,00) y Resol 23/MEDGC/2025 (+1.285.225.234,00).

Cuadro N° 9 - Utilización del crédito

Analizadas las evidencias, el crédito fue utilizado para compensación por SUBE, precarga masiva a SBASE y por prestación del servicio a la empresa Nación Servicios S.A.

Normas	Beneficiario	Mes/Objeto	Monto
Resolución N° 11/SSTEDU/25	Nación Servicios S.A.	Prestación del servicio recarga masiva Mayo, junio y julio	19.801.800
Resolución N° 22/SSTEDU/25	SBASE S.A.	Precarga masiva septiembre, octubre y noviembre	23.055.000
Resolución N° 270/MEDGC/25	SBASE S.A.	Compensación SUBE	162.280.590
Resolución N° 940/MEDGC/25	SBASE S.A.	Compensación SUBE	474.663.217
Resolución N° 1160/MEDGC/25	SBASE S.A.	Compensación SUBE mayo/junio	684.649.547
Resolución N° 1490/MEDGC/25	SBASE S.A.	Compensación SUBE julio/agosto	653.197.676
Resolución N° 1591/MEDGC/25	SBASE S.A.	Compensación SUBE septiembre/octubre	936.338.695
Resolución N° 9/MEDGC/26	SBASE S.A.	Compensación SUBE noviembre	401.242.888
-----	-----	-----	3.355.229.413

Fuente: En base a información de la SSTEDU y Cuenta de Inversión 2025.

⁷ Nota: Cifras provisionales información OGEPU –IF-2026-12098176-GCABA-DGOGPP de fecha 10/03/2025.

VI. OBSERVACIONES

1. La información como soporte de la actividad auditada no permite verificar la trazabilidad de la cantidad de viajes por usuario, el tipo de transporte específico, la frecuencia de uso por beneficiario, ni otros detalles operativos que posibiliten un análisis pormenorizado a nivel individual o por categoría de transporte, habida cuenta que el reporte mensual de Nación Servicios S.A. a la Subsecretaría de Tecnología Educativa es de naturaleza agregada, por lo que no desglosa ni discrimina estos indicadores.⁸
2. Se verificó una demora significativa en la implementación efectiva del beneficio del Boleto Educativo para la población correspondiente al Nivel Superior, lo que evidencia dificultades en garantizar el acceso oportuno a esta política pública. Asimismo, el Informe Final de Gestión de la Unidad Ejecutora correspondiente al ejercicio 2025 no registra información sobre beneficiarios del Nivel Superior ni sobre acompañantes.
3. No se implementó el beneficio de boleto subvencionado para acompañantes de alumnos menores de 12 años durante la gestión 2025, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley 6770/2024.⁹
4. La página en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” no es amigable y tiene mala usabilidad, atento que despliega sólo 2 ítems generales en el “tipos de inscripción” que incluye (Opción 1: Escuelas de la Ciudad – Gestión estatal (Todos los niveles) – Gestión Privada con 100 % de subsidio con cuota 0 – Educación Especial; Opción 2: Escuelas secundarias nacionales (UBA) – Terminalidad de Adultos (Primario – Secundario); sin desagregarlo para su mejor comprensión y abordaje.
5. La página en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” no contempla el ítem Nivel Superior lo que no garantiza el acceso a los potenciales beneficiarios del Nivel.

⁸ El auditado aportó que: *“...Actualmente, se encuentra en etapa de elaboración un nuevo Convenio de Intercambio Electrónico de Información entre la Subsecretaría de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nación Servicios S.A. con el objetivo de profundizar y optimizar la información del beneficio...”*

⁹ El auditado aportó que *“... Cabe señalar que, conforme lo establecido en el Decreto N° 98/25 y la Resolución N° 299-GCABA-MEDGC/25, se encuentra en funcionamiento una Mesa de Trabajo interministerial (EX-2025-12515300- -GCABA-SSTEDU) coordinada por esta Subsecretaría, con el objeto de definir e implementar los criterios operativos correspondientes al Régimen Especial de Boleto Educativo, incluyendo aquellos aspectos relativos a la extensión del beneficio previsto en el Artículo 2 de la Ley 6770/2024...”*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

6. Inexistencia de registro formal periódico para procesamiento de reclamos a la Unidad Ejecutora, por cantidad, tipo o resolución de los reclamos relacionados con tarjetas Sube Estudiantil durante el año 2025¹⁰.

VII. RECOMENDACIONES

1. Implementar las acciones y procedimientos necesarios en materia de datos que permitan verificar la trazabilidad de la información como soporte de la actividad “Boleto educativo” de la Unidad Ejecutora, que sirva a la política pública.
2. Fortalecer los mecanismos y herramientas para completar debidamente el proceso del beneficio para el nivel superior conforme lo establece la normativa.
3. Cumplimentar con la normativa vigente en cuanto al beneficio de boleto subvencionado para acompañantes de alumnos menores de 12 años.
4. Rediseñar la herramienta digital en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” de manera tal que permita desplegar todos los niveles educativos de modo amigable y usable para el acceso de la potencial población beneficiaria.
5. Rediseñar la página en línea “Solicitud de Boleto Educativo – Validá tu documento” que contemple el ítem Nivel Superior a los fines de garantizar el acceso irrestricto a los potenciales beneficiarios del Nivel.
6. Implementar registro/s formal/es periódico/s para procesamiento de reclamos a la Unidad Ejecutora, por cantidad, tipo o resolución de los reclamos relacionados con tarjetas Sube Estudiantil conforme lo establece la normativa vigente.

VIII. CONCLUSIÓN

Conforme a las evidencias obtenidas durante el proceso de auditoría, se concluye que la Unidad Ejecutora (Subsecretaría de Tecnología Educativa) cumplió en la gestión del beneficio para los niveles obligatorios (inicial, primario y medio), logrando consolidar un universo de 128.296 beneficiarios activos durante el ciclo lectivo 2025.

¹⁰ La Unidad Ejecutora refirió que: *“...En términos operativos, los contactos recibidos están vinculados a situaciones como: inconvenientes propios de la tarjeta, pérdida o robo de la misma, baja del beneficio por pérdida de condición de alumno regular. Si bien estos eventos se atienden y resuelven oportunamente, no se genera un reporte consolidado ni una base de datos que cuantifique dichas gestiones. No obstante, cabe destacar que se está trabajando en la implementación de un sistema o protocolo que permitirá, en el futuro, recopilar y reportar esta información de manera estadística y consolidada...”*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

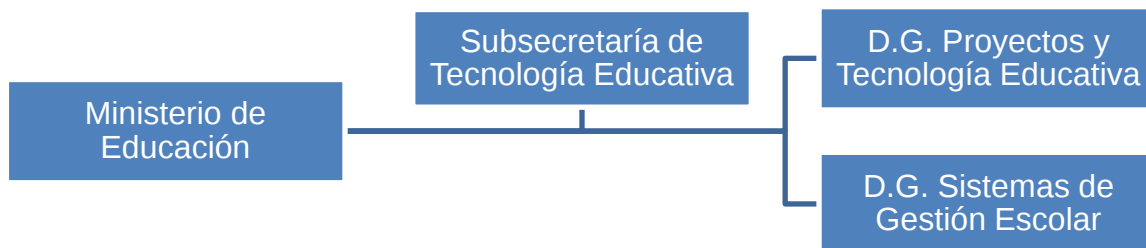
No obstante, respecto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6770/2024 se verificó una demora significativa de ocho meses en la implementación del beneficio para el Nivel Superior (habilitado en septiembre de 2025), lo que derivó en una tasa de otorgamiento de apenas el 18,84% de las solicitudes. Del mismo modo, se constató la falta de implementación del boleto subvencionado para acompañantes de alumnos menores de 12 años

Asimismo, en atención a las observaciones efectuadas, se sugiere fortalecer las acciones en cuanto a la obtención de datos y registros con el fin de profundizar y optimizar la información del beneficio para su trazabilidad, la actualización y rediseño de la página.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I

Organigrama Subsecretaría de Tecnología Educativa



ANEXO II

Notas enviadas y recibidas

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
NO-2026-00001514-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Presentación de Equipo.	16/01/2026
NO-2026-00002102-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Primer requerimiento	23/01/2026
NO-2026-07776860-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Contestación a Nota NO-2026-00002102-AGCBA-DGEDU	06/02/2026
NO-2026-09490210-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Contestación a Nota N° NO-2026-00003227-AGCBA-DGEDU	20/02/2026
NO-2026-00004119-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Otorga prórroga para contestar Nota NO-2026-00002102-AGCBA-DGEDU	23/02/2026
NO-2026-09874382-GCABA-SSTEDU	a AGCBA		24/02/2026
NO-2026-00004779-AGCBA-DGEDU	a OGEPU	Requerimiento información presupuestaria.	04/03/2026
NO-2026-00005280-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Se solicita completar y reenviar información provista por Nota NO-2026-07776860-GCABA-SSTEDU y NO-2026-09490210-GCABA-SSTEDU	09/03/2026
NO-2026-14464072-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2026-00005280-AGCBA-DGEDU.	25/03/2026
NO-2026-00006373-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Se solicita copia de Convenios.	19/03/2026
NO-2026-16384436-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Respuesta a Nota O-2026-00006373-AGCBA-DGEDU.	07/04/2026
NO-2026-00007611-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Otorga prórroga para contestar Nota NO-2026-00006373-AGCBA-DGEDU	08/04/2026
NO-2026-18276078-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Respuesta a Nota NO-2026-00006373-AGCBA-DGEDU.	17/04/2026
NO-2026-00014677-AGCBA-DGEDU	a SSTEDU	Envío del PIP para su descargo	29/06/2026
NO-2026-32323837-GCABA-SSTEDU	a AGCBA	Descargo efectuado por la SSTEDU	15/07/2026

ANEXO III

Anexo Normativo

1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente representantes de trece provincias, en la Provincia de Santa Fé.	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución Nacional - Ley 24430	15/12/1995 B.O. 28057	Normas fundamentales de la República Argentina, exige supremacía y concordancia con el plexo normativo de las distintas jurisdicciones bajo su esfera.
3	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. Nº 47	Convención Constituyente de la CABA.
4	Ley Nº 13047	BN: 22/10/1947	Reguló la organización de la Enseñanza Privada. Estatuto-Establecimientos Privados.
5	Ley 22047	BN 15/08/1979	Creó el Consejo Federal de Cultura y Educación.
6	Decreto Nº 1510/97	B.O.C.B.A. Nº 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
7	Ley Nº 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
8	Decreto Nº 1000/99	B.O.C.B.A. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
9	Decreto Nº 371/PEN/1964	17-01-1964	Aprueba el régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial.
11	Ley 24049	BN 7/01/1992	Transfirió a las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, los servicios educativos, como también las facultades y funciones sobre los

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

			establecimientos privados reconocidos.
12	Ley 26206	B.O. N° 31062 – 28/12/2006	Ley de Educación Nacional
13	Decreto N° 265/2024	7-01-2022 BOCBA N° 6291	Modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación.
14	Ley N° 5656	13-10-2016 BOCBA N° 5000	Crea el Régimen Especial de Boleto Estudiantil.
15	Ley N° 6770	12-12-2024 BOCBA N° 7042	Modifica Ley N° 5656.
16	Decreto N° 98	26-02-2025 BOCBA N° 7071	Encomienda al Ministerio de Educación el dictado de normas operativas que resulten necesarias para la implementación de las modificaciones introducidas por Ley 6770.
17	Resolución N° 299-MED-2025	21-03-2025 BOCBA N° 7088	Convoca Mesa de Trabajo por modificaciones introducidas por Ley N° 6770.
18	Resolución N° 1052-MED-2025	19-08-2025- BOCBA N° 7205	Aprueba Criterios Operativos implementación del Régimen Especial de Boleto Educativo.
19	Resolución N° 134-SED-2025	26-08-2025 BOCBA N° 7191	Aprueba el Programa Movilidad Porteña.
20	N° RL-2018-17474450-DGEGRAL	19-06-2018	Procedimiento para la liquidación y pago correspondientes a las compensaciones tarifarias del transporte de colectivos que se encuentra regulado por el Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional sobre el Régimen Específico de Boleto Estudiantil, suscripto entre el Estado Nacional, el GCABA y Nación Servicios S.A.
21	RL-2025-20692939-DGEGRAL	6-05-2025	Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Estado Nacional, el Gobierno de la

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

			Ciudad de Buenos Aires, Nación Servicios S.A. Convenio Específico de Colaboración Boleto Estudiantil.
22	RS-11-SSTEDU-2025; RS-22-SSTEDU-2025; RS-270-MEDGC-2025; RS-940-MEDGC-2025; RS-1160-MEDGC-2025; RS-1490-MEDGC-2025; RS-1591-MEDGC-2025; y RS-9-MEDGC- 2026	2025	Respecto de lo financiero presupuestario: Actos administrativos emitidos durante el período que aprobaron y ordenaron transferencias de fondos en concepto de compensaciones tarifarias y servicios de precarga masiva en el marco del Régimen Especial de Boleto Estudiantil.